



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal

“Capital del Arroz” y “Cuna de la Independencia”

“Batalla de Tacuary” 09/Marzo/1811

ORDENANZA N° 29/2013

DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL PARANÁ

INDICE GENERAL		Pag.
PREÁMBULO		5
TÍTULO PRELIMINAR		6
CAPÍTULO 1 – DEL ÁMBITO NORMATIVO		6
CAPÍTULO 2 – DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL		7
CAPÍTULO 3 – DE LAS SANCIONES		7
DISPOSICIONES ESPECIALES		8
CAPITULO 1 - DE LOS SUELOS, LAS AGUAS Y EL AMBIENTE		8
CAPITULO 2 - DE LA FLORA		8
CAPITULO 3 - DE LA FAUNA		8
CAPITULO 4 - DEL AMBIENTE		8
LIBRO I – DE LA ATMOSFERA		9
TÍTULO I – DE LA PROTECCIÓN DE LA ATMOSFERA POR MATERIA		9
CAPÍTULO 1 – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		9
CAPÍTULO 2 – DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN		9
CAPÍTULO 3 – DEL AIRE ACONDICIONADO		10
CAPÍTULO 4 – DE ACTIVIDADES VARIAS		10
CAPÍTULO 5 – DE LOS OLORES		11
CAPÍTULO 6 – DE LOS AUTOMOTORES		11
CAPÍTULO 7 – DEL REGIMEN DISCIPLINARIO		11
TÍTULO II – DE LA PROTECCIÓN DE LA ATMOSFERA POR ENERGIA		12
CAPÍTULO 1 – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		12
CAPÍTULO 2 – DE LOS RUIDOS Y VIBRACIONES		12
CAPÍTULO 3 – DE LA EMISIÓN E INMISION DE RUIDOS		13
CAPÍTULO 4 – DE LA CONTAMINACION ACUSTICA		14
CAPÍTULO 5 – DE LAS CONDICIONES ACUSTICAS EN EDIFICIOS		15
CAPÍTULO 6 – DE LOS RUIDOS EN LA VÍA PÚBLICA		15
CAPÍTULO 7 – DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES POR RUIDOS Y VIBRACIONES		15
CAPÍTULO 8 – DE OTRAS FUENTES CONTAMINANTES POR ENERGÍA		16
CAPÍTULO 9 – DEL REGIMEN DISCIPLINARIO		17
LIBRO II – DE LOS RESIDUOS Y LAS LIMPIEZAS		19
TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES		19
TÍTULO II – DE LA LIMPIEZA PÚBLICA		20
CAPÍTULO 1 – DEL USO COMÚN DE LA CIUDADANIA		20
CAPÍTULO 2 – DE LA SUCIEDAD POR OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS		21
CAPÍTULO 3 – DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE INMUEBLES		23
CAPÍTULO 4 – DE LAS URBANIZACIONES Y SOLARES DE PROPIEDAD PRIVADA		24
CAPÍTULO 5 – DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PUBLICA		24
CAPÍTULO 6 – DE LOS HORARIOS		25
TÍTULO III – DE LA DE LA LIMPIEZA CIUDAD		25
CAPÍTULO 1 – DE LAS CONDICIONES GENERALES		25
CAPÍTULO 2 – DE LOS VOLANTES Y SIMILARES		27
TÍTULO IV – DE LOS RESIDUOS URBANOS		27
CAPÍTULO 1 – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		27
CAPÍTULO 2 – DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS		28
SECCION I – DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS		29
SECCION II – DE LOS CONTENEDORES O RECIPIENTES		29
SECCION III – DE LA RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		31
CAPÍTULO 3 – DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES		32
CAPÍTULO 4 – DE LOS RESIDUOS SANITARIOS		32





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal

“Capital del Arroz” y “Cuna de la Independencia”

“Batalla de Tacuary” 09/Marzo/1811

CAPÍTULO 5 – DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS	32
CAPÍTULO 6 – DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS	33
CAPÍTULO 7 – DE LOS ANIMALES MUERTOS	33
CAPÍTULO 8 – DE LOS RESIDUOS INERTES	34
SECCION I – DE LAS TIERRAS Y ESCOMBROS	34
SECCION II – DEL TRANSPORTE DE TIERRAS Y ESCOMBROS	37
CAPÍTULO 9 – DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES	37
SECCION I – DE LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS CADUCADOS	38
SECCION II – DE LOS RESTOS DE JARDINERIA	38
CAPÍTULO 10 – DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES	38
SECCION I – DE LA DEFINICION Y NORMAS GENERALES	38
SECCION II – DE LAS ESCORIAS Y CENIZAS	39
TÍTULO V – DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS	39
TÍTULO VI – DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	39
CAPÍTULO 1 – DE LAS NORMAS GENERALES	39
CAPÍTULO 2 – DE LAS INFRACCIONES	39
SECCION I – DE LA LIMPIEZA PUBLICA	40
SECCION II – DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	41
CAPÍTULO 3 – DE LAS SANCIONES	42
LIBRO III – DE LAS ZONAS VERDES	43
TÍTULO I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	43
TÍTULO II – DE LA CREACIÓN DE ZONAS VERDES	43
TÍTULO III – DE LA CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES	44
TÍTULO IV – DEL USO DE LAS ZONAS VERDES	45
CAPÍTULO 1 – DE LAS NORMAS GENERALES	45
CAPÍTULO 2 – DE LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES	45
CAPÍTULO 3 – DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES	45
CAPÍTULO 4 – DE LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO	46
CAPÍTULO 5 – DE LOS VEHÍCULOS EN LAS ZONAS VERDES	46
CAPÍTULO 6 – DE LA PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO	46
CAPÍTULO 7 – DE LAS INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y TERRAZAS	47
TÍTULO V – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	48
CAPÍTULO 1 – DE LAS NORMAS GENERALES	48
CAPÍTULO 2 – DE LAS INFRACCIONES	48
CAPÍTULO 3 – DE LAS SANCIONES	49
TÍTULO VI – DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES	49
CAPÍTULO 1 – DE LOS TALLERES MECÁNICOS	49
CAPÍTULO 2 – DE LAS GOMERIAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE CUBIERTAS	50
CAPÍTULO 3 – DE LAS CHATARRERÍAS	50
CAPÍTULO 4 – DE LOS CEMENTERIOS	50
CAPÍTULO 5 – DE LAS PISCINAS	50
CAPÍTULO 6 – DE LOS CURSOS DE AGUAS	51
LIBRO IV – DEL EMBALSE DE LA REPRESA YACYRETA	51
TÍTULO I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	51
TÍTULO II – DE LA CONSERVACION DEL EMBALSE	51
TÍTULO III – DEL USO DE LAS AGUAS DEL EMBALSE	51
CAPITULO 1 – DE LAS NORMAS GENERALES	51
CAPITULO 2 – DE LA PROTECCION DEL AGUA	52
CAPITULO 3 – DE LA PROTECCION DE LA FAUNA ITICOLA	52
CAPITULO 4 – DE LA PROTECCION DEL ENTORNO	52
TÍTULO IV – DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	53
CAPITULO 1 – DE LAS NORMAS GENERALES	53
CAPITULO 2 – DE LAS INFRACCIONES	53
CAPITULO 3 – DE LAS SANCIONES	53





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal

“Capital del Arroz” y “Cuna de la Independencia”

“Batalla de Tacuary” 09/Marzo/1811

ORDENANZA N°: 29/2013

DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL PARANÁ

VISTO:

Los cambios que sufrió, particularmente la ciudad y en general el Distrito, por las obras y por el embalse de la Represa Yacyreta; y

El Mensaje de la Intendencia Municipal, sobre la necesidad de reglamentar a través de normas de aplicación general y obligatoria, sobre la Protección del Medio Ambiente en todo el municipio de Carmen del Paraná, de conformidad a lo que predicen las disposiciones contenidas en el Título Primero, Capítulo III de la Ley N°: 3996/10 “ORGANICA MUNICIPAL”, que dispone en su Art. 12° “Funciones”, Inc. 4- En materia de ambiente: a. La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b. La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; c. La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes; y d. El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.- y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad desempeña un rol importante como dinamizador de los intereses locales, por lo que corresponde, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales, adoptar aquellas medidas tendientes a dar cumplimiento a estos fines y objetivos específicos.-

Que, el Municipio de Carmen del Paraná siempre se ha destacado por el cuidado del medio ambiente.-

Que, con los grandes cambios registrados dentro del Distrito por causa del embalse de la represa Yacyreta, hace necesario contar con una herramienta Municipal de Protección Ambiental.-

Que, el principio de dignidad de la persona humana debe primar ante toda actividad, esta debe respetarse y protegerse en un estado democrático y descentralizado, siempre como fundamento, el derecho a la vida de las personas y de las demás especies y la no exclusión de toda persona al acceso a bienes y servicios medio ambientales para la vida humana.-

Que, la CONSTITUCIÓN NACIONAL, establece en la SECCION II, DEL AMBIENTE en los Art. 7°: “DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE” Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente. El Art. 8°: “DE LA PROTECCION AMBIENTAL” Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender ésta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar. Y en el Art. 127°: “Del Cumplimiento de la Ley”, Toda persona está obligada al cumplimiento de la Ley. La crítica a las leyes es libre, pero no está permitido predicar su desobediencia.-

Que, la Ley N°: 2.333/03, Que aprueba el “CONVENIO DE ESTOCOLMO” sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. El objetivo general es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes y establece medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción o utilización, planes de aplicación, inclusión de productos químicos, investigación, desarrollo, vigilancia, asistencia técnica y otros. Este convenio individualiza los doce químicos más nocivos para la salud, conocidos como “La docena sucia” y prohíbe la producción de estos químicos.-

Que, la Ley N°: 251/93 – “PROTOCOLO DE KIOTO” que aprueba el Convenio sobre el Cambio Climático adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo – La cumbre para la Tierra. Además, se crea el Programa Nacional de Cambio Climático, dependiente de la Secretaría del Ambiente, por Decreto N°: 14.943. Estructura organizativa que tiene como objetivo evaluar e implementar las acciones vinculadas y asumidas por el Gobierno Nacional dentro del Convenio sobre Cambio Climático, y que sirva de enlace entre la Secretaría del Ambiente y las autoridades nacionales en el ámbito.-

Que, en la 58° Asamblea Mundial de la Salud, 2005, se sanciona el “Reglamento Sanitario Internacional” en base al respeto pleno de la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las



Dóminos 3